



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ACUMULADO DE DESLINDE Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL DE SEVILLA A ANTEQUERA TRAMO 3º, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE YEGUAS, PROVINCIA DE MÁLAGA. (Expte.: VP @00199/2025)

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, a instancia del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla a Antequera tramo 3º, en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).

PRIMERO. *La vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Antequera, en el término municipal de Sierra de Yeguas, se encuentra clasificada según Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 1969.*

SEGUNDO. *Con fecha de 15 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas solicita el deslinde y desafectación parcial de la Cañada Real de Sevilla a Antequera tramo 3º, a su paso por el término municipal de Sierra de Yeguas.*

TERCERO. *Con fecha 24 de marzo de 2025, la Delegación Territorial en Málaga eleva Propuesta de acuerdo de inicio de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla a Antequera, tramo 3º a su paso por el término municipal de Sierra de Yeguas.*

CUARTO. *La Delegación Territorial en Málaga, de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 155/98, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, informa que el citado tramo discurre por suelo agrícola altamente antropizado, no siendo adecuado para el tránsito del ganado ni susceptible de los usos compatibles y complementarios que refiere el Título II de la Ley 3/1955, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y que su desafectación no afecta negativamente a la funcionalidad de la red de vías pecuarias municipal.*

El tramo propuesto para desafectación coincide con viario conocido como Camino de Sierra de Yeguas a Fuente de Piedra (SIY-020), el cual se encuentra asfaltado sirviendo actualmente de conexión con la carretera local A-6213 y con alta densidad de tráfico rodado, incompatible con la naturaleza y fines de la vía pecuaria.

CONSIDERANDO *que el procedimiento de deslinde es el acto por que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con el acto de clasificación y la desafectación es el acto por medio del cual los bienes de dominio público pierden tal condición, y que ambas actuaciones requieren una secuencia lógica temporal de forma tal que, la desafectación precisa que con anterioridad se tramite y apruebe el deslinde del bien demanial.*

Conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nada impide la acumulación por economía



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMN4VCM78FJRL5KAAU72ZTF66	PÁG. 1/2	



procedimental de los procedimientos de deslinde y desafectación, en tanto guardan íntima conexión, sin perjuicio del cumplimiento de todos los trámites inherentes a cada uno de los procedimientos acumulados.

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial elevada por la Delegación Territorial de Málaga e Informe Técnico emitido al respecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 del Decreto 155/98, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ACUERDO

El inicio del expediente administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Antequera, tramo 3, en el término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Deslinde parcial:

MUNICIPIO: Sierra de Yeguas (Málaga).

VÍA PECUARIA: Cañada Real de Sevilla a Antequera.

TRAMO: tercero.

LONGITUD: 4.300 metros aproximadamente.

ANCHURA LEGAL: 75 metros.

ANCHURA NECESARIA: 20 metros.

Desafectación parcial:

MUNICIPIO: Sierra de Yeguas (Málaga).

VÍA PECUARIA: Cañada Real de Sevilla a Antequera.

TRAMO: tercero (en la franja coincidente con la plataforma asfaltada, coincidente con el Camino de Sierra de Yeguas a Fuente de Piedra (SIY -020)

LONGITUD: 4.300 metros aproximadamente

**Sevilla, (Firmado y fechado electrónicamente)
EL VICECONSEJERO**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMN4VCM78FJRL5KAAU72ZTF66	PÁG. 2/2	